

C.E. N° 306541

MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES

PROSECRETARÍA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Montevideo, 14 JUN. 2024

VISTO: la Cumbre para la Paz en Ucrania, a celebrarse en la ciudad de Burgenstock, Confederación Suiza, los días 15 y 16 de junio de 2024;-----

CONSIDERANDO: I) que, dado el nivel que revestirá la instancia y la importancia de los temas a tratar, se entiende pertinente la participación del señor Director General para Asuntos Políticos del Ministerio de Relaciones Exteriores, Embajador Fernando Sandín Tusso, en la Cumbre para la Paz en Ucrania;-----

II) que, por razones de itinerario, es necesario que el señor Embajador Fernando Sandín Tusso, parta desde Montevideo hacia la ciudad de Burgenstock, Confederación Suiza, el día 14 de junio de 2024, arribando a dicha ciudad el día 15 de junio de 2024, emprendiendo su retorno a la República el día 16 de junio de 2024, arribando el 17 de junio de 2024;-----

III) que el viático diario a otorgar en la ciudad de Burgenstock, Confederación Suiza, es de U\$S 414,00 (dólares estadounidenses cuatrocientos catorce);-----

IV) que la organización de la Cumbre para la Paz en Ucrania, se hará cargo del costo de hospedaje del día 15 de junio de 2024, por lo que corresponde que el viático diario sea abatido en un 60% de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto N° 56/002 de 19 de febrero de 2002, ascendiendo entonces a la suma de U\$S 166,00 (dólares estadounidenses ciento sesenta y seis);-----

V) que al no pernoctar en la ciudad de Burgenstock, Confederación Suiza, el señor Embajador Fernando Sandín Tusso, los días 14, 16 y 17 de junio de 2024, corresponde que el viático diario sea abatido en un 60% de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto N° 56/002 de 19 de febrero de 2002, ascendiendo entonces a la suma de U\$S 166,00 (dólares estadounidenses ciento sesenta y seis);-----

ATENTO: a lo antes expuesto y a lo establecido por el artículo 19 de la Ley Nro. 15.809 de 08 de abril de 1986; artículo 53 de la Ley Nro. 16.170 de 28 de diciembre de 1990 en la redacción dada por el artículo 49 de la Ley Nro. 19.924 de 18 de diciembre de 2020, artículo 54 de la Ley Nro. 16.170 de 28 de diciembre de 1990; artículo 46 de la Ley N° 19.924 de 18 de diciembre de 2020; Decreto Nro. 401/991 de 05 de agosto de 1991; Decreto Nro. 148/992 de 03 de abril de 1992; Decreto Nro. 56/002 de 19 de febrero de 2002; Decreto N° 07/009 de 2 de enero de 2009; Decreto Nro. 108/015 de 07 de abril de 2015; Decreto Nro. 206/016 de 4 de julio de 2016; numeral 1° de la Resolución del Poder Ejecutivo Nro. 421/020 de 1° de abril de 2020, en la redacción dada por la Resolución del Poder Ejecutivo Nro. 216/021, de 3 de noviembre de 2021;-

0482129

LA PROSECRETARIA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
en ejercicio de atribuciones delegadas
RESUELVE:

- 1°- Designase en Misión Oficial al señor Director General para Asuntos Políticos del Ministerio de Relaciones Exteriores, Embajador Fernando Sandín Tusso, entre los días 14 y 17 de junio de 2024, a efectos de participar en la Cumbre para la Paz en Ucrania, a realizarse en la ciudad de Burgenstock, Confederación Suiza.-----
- 2°- El viático correspondiente al señor Embajador Fernando Sandín Tusso, por 4 (cuatro) días, 14, 15, 16 y 17 de junio de 2024, en la ciudad de Burgenstock, Confederación Suiza, por un importe diario de U\$S 166,00 (dólares estadounidenses ciento sesenta y seis), se atenderá con cargo al Grupo 2, Subgrupo 23, Objeto 235, Programa 480 del Inciso 06, Ministerio de Relaciones Exteriores.-----
- 3°- El precio del pasaje correspondiente al señor Embajador Fernando Sandín Tusso, por el trayecto Montevideo - Burgenstock - Montevideo, que no podrá superar el importe de U\$S 4025,00 (dólares estadounidenses cuatro mil veinticinco), se abonará con cargo al Grupo 2, Sub Grupo 23, Objeto 232, Programa 480, del Inciso 06, Ministerio de Relaciones Exteriores.-----
- 4°- Los viáticos correspondientes se liquidarán por el Inciso respectivo y se abonarán con el Fondo Permanente a que refiere el art. 54 de la Ley N° 16.170 de 28 de diciembre de 1990. -----
- 5°- Comuníquese y pase a sus efectos a la Contaduría Central respectiva.-----


Dra. Mariana Cabrera Camejo
Prosecretaría de la
Presidencia de la República